

## **Resolución del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha por la que se da publicidad al crédito presupuestario disponible para financiar las ayudas de solidaridad a las mujeres víctimas de violencia que se concedan en el ejercicio 2026.**

El Decreto 38/2002, de 12 de marzo, regula las ayudas de solidaridad en el artículo 31. Estas ayudas, que se desarrollan por bases reguladoras, van destinadas a mujeres víctimas de violencia que sufran lesiones, secuelas o daños psíquicos graves como consecuencia de aquella, que supongan un menoscabo en la integridad corporal o la salud física o mental que incapacite con carácter temporal o permanente a las mujeres que los sufran o determinen una lesión permanente no invalidante.

El artículo 36.2 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones exige la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio presupuestario, por lo que resulta conveniente dar publicidad a los créditos disponibles y a la línea de subvención destinados a la financiación de las ayudas de solidaridad actualmente reguladas por la Orden de 22-12-2008, de la Consejería de Presidencia.

Por todo ello, y en el ejercicio de las competencias previstas en Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, y en el Decreto 252/2003, de 29 de julio, por el que se regula la organización y funciones del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, resuelvo:

### **Primero. Objeto**

La presente resolución tiene por objeto publicar el crédito presupuestario disponible en el año 2026 para financiar las ayudas de solidaridad, actualmente reguladas en la Orden de 22-12-2008, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de solidaridad a las mujeres víctimas de violencia doméstica.

### **Segundo. Financiación**

El crédito presupuestario disponible durante el año 2026 para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de las citadas ayudas se financiará con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al programa presupuestario 323B Promoción de la Igualdad de Género.

La cuantía total máxima destinada es de 143.000,00 euros, que se imputara a la partida presupuestaria 70.01.323B.48126. La concesión de las ayudas previstas en esta resolución queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente.

### **Tercero. Plazo y forma de presentación de las solicitudes**

1. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante todo el ejercicio presupuestario 2026, si bien la concesión de las ayudas estará sujeta, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente.



2. Las solicitudes de las ayudas se dirigirán a la persona titular del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

b) Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Cuarto. Beneficiarias**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas de solidaridad, las mujeres víctimas de violencia doméstica, que tengan su domicilio fiscal en el territorio de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y que sufran lesiones, secuelas o daños psíquicos graves como consecuencia de aquella.

A estos efectos, las lesiones, secuelas o daños psíquicos graves, que darán derecho a las ayudas de solidaridad, deberán suponer un menoscabo en la integridad corporal o la salud física o mental que incapacite con carácter temporal o permanente a las mujeres que los sufran o determinen una lesión permanente no invalidante.

Será requisito imprescindible que exista una gravedad suficiente como para dar lugar a declaraciones de incapacidad temporal mínima de cuatro meses, incapacidad permanente en cualquiera de sus grados, gran invalidez o una lesión permanente no invalidante.

#### **Quinto. Protección de datos**

La información contenida en las solicitudes de las ayudas presentadas quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos. Los datos personales que las interesadas cumplimenten se integrarán en ficheros automatizados, pudiendo ejercer el acceso, oposición, rectificación, cancelación y limitación reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de desarrollo.

#### **Sexto. Efectos**

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

En Toledo, a la fecha de la firma  
LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER  
DE CASTILLA-LA MANCHA

